



AYUNTAMIENTO DE BURGOS



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EN CÁNCER

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER Y EL
EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE BURGOS Y LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER.

En Burgos, a 8 de octubre de 2024

REUNIDOS

De una parte, D. ^a Milagros Del Campo Cámara, en calidad de Concejala Delegada de Sanidad y, cuyo resto de circunstancias personales se omiten por intervenir en el ejercicio de su cargo, en nombre y representación de dicha Corporación.

De otra, La Asociación Española Contra el Cáncer en Burgos con NIF: G28197564 y domicilio en Burgos, Calle Asunción de Nuestra Señora nº 3.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, y a tal efecto,

EXPONEN

Que el Art.º 43 de la Constitución española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de las medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios.

Que la Ley 10/2010 de 27 de septiembre de Salud Pública y Seguridad Alimentaria de Castilla y León en su Art.º 22 establece, entre otras competencias de las Corporaciones Locales la siguiente: Desarrollo de programas de promoción de la salud, educación sanitaria y protección de grupos sociales con riesgos específicos.

El Excmo. Ayuntamiento de Burgos tiene, dentro de su Concejalía de Medio Ambiente y Sanidad, un programa de colaboración con aquellas entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, que acometan proyectos en el campo de la asistencia socio-sanitaria.

Que la **Asociación Española Contra el Cáncer**, es una ONG de carácter benéfico asistencial cuyo **objetivo** es luchar contra el cáncer liderando el esfuerzo de la sociedad española para disminuir el impacto causado por esta enfermedad y mejorar la vida de las personas. Sus actividades clave son las siguientes:

- 1- Apoyar y acompañar.
- 2- Informar y concienciar.
- 3- Fomentar la investigación.

En razón de lo expuesto, ambas partes, y de común acuerdo, han decidido proceder a la formalización del presente Convenio.

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El **objeto** de este Convenio es la colaboración entre la Asociación Española Contra el Cáncer y el Ayuntamiento de Burgos en el desarrollo de programas de prevención del cáncer en los centros escolares.

SEGUNDA. - DURACIÓN DEL CONVENIO Y PERIODO SUBVENCIONABLE

El presente convenio entrará en vigor a la firma del mismo, y tendrá una duración de tres años, hasta el 31 de diciembre de 2026, si bien la justificación del mismo deberá estar presentada, anualmente, en el plazo de 2 meses contados desde la finalización de cada periodo anual. Es decir, el plazo de justificación será antes del **28 de febrero del año siguiente** al que se desee justificar. No existirá posibilidad de prórroga.

El periodo subvencionable de las diversas actividades incluidas en el presente convenio se incluye desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A) RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación Española Contra el Cáncer, tiene las obligaciones siguientes, durante el periodo de duración del presente convenio:

- a) Llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución del Proyecto o Proyectos objeto del Convenio.
- b) Elaborar, indicadores de evaluación del programa presentado, en los que se aprecie el antes y el después de la realización del programa objeto del convenio.
- c) Obtener a su costa los medios materiales y personales, y el respaldo documental y científicos necesarios para ello.
- d) Asumir bajo su responsabilidad, las contrataciones con terceros que sean precisas para la ejecución de los proyectos, y concertar los seguros para cubrir los riesgos tanto humanos como materiales.
- e) Presentar al Ayuntamiento un informe y memoria sobre la marcha de los proyectos y la realización de las actividades objeto de este Convenio que sirvieron de base para su firma, así como la evolución en el tiempo de los indicadores.

- f) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que correspondan a la Intervención Municipal.

B) RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Ayuntamiento de Burgos asume las siguientes obligaciones, durante el periodo de duración del presente convenio:

- a) Llevar a cabo las acciones necesarias para la ejecución del Proyecto o Proyectos objeto del Convenio. Hacer efectiva su **aportación económica anual** al Convenio, cifrada en **16.000 €** para los años 2024-2026.
- b) Verificar que la Asociación Española Contra el Cáncer, destina el importe aportado exclusivamente a los fines objeto de este Convenio.
- c) Colaborar con la Asociación Española Contra el Cáncer, en la difusión de sus campañas, mediante inserción de propaganda en edificios e instalaciones municipales, divulgación entre funcionarios y personal dependiente del Ayuntamiento.

Programas	Conceptos	€
1- Jóvenes por la Salud: Entornos Educativos sin Humo. – Espacios sin humo –Recursos Deshabituación tabáquica. (BACH y F.P.)	Personal: psicóloga, Educadoras y Monitores Materiales, suministros, mantenimiento, actividades	16.000 €
2- Alimentación y salud. Prevención de la obesidad. (4º ESO, BACH y F.P.)		
3- Programa “CIENCIA PARA TODOS”. Realización de experimentos en el aula. (6º EPO y 4ºESO)		
4- SNACK LAB – ALMUERZO SALUDABLE: Fomentar el consumo de almuerzos saludables en el centro educativo. (5º y 6º EPO)		
5- Pausas Activas – Actividad física entre clase y clase (1º,2º y 3º EPO)		
6- Circuito Vertical – Fomentar la actividad física (5º y 6º EPO y 1º, 2º ESO)		

C) ANEXO:

Cada proyecto y/o programa de actuación en el marco de este Convenio se describirá en un Anexo, incluyendo entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto.

CUARTA. - PAGO

- 1- El Ayuntamiento verificará que la Asociación Española Contra el Cáncer destina el importe aportado exclusivamente a los fines objeto de este Convenio.
- 2- El Ayuntamiento aportará con cargo al presupuesto de la Entidad la cantidad de **16.000€**, con cargo al presupuesto municipal con cargo a la aplicación presupuestaria 01/311/48949 y al Plan estratégico de subvenciones en su línea de subvención nº 7 SAN-Nominativa (Protección de la salud, Protección de estilos de vida saludable y de la autonomía personal- Asociación Española contra el cáncer).
- 3- Los pagos de la aportación municipal se efectuarán de forma fraccionada con un pago anticipado del **70%** del importe de la subvención concedida a partir de la fecha de adopción del acuerdo de firma del presente convenio y el **30%** restante una vez justificada en su totalidad e informada favorablemente por los órganos municipales competentes, para el año 2024.

Para los ejercicios siguientes (2025 y 2026), el 70% se abonará dentro del primer semestre de cada año, una vez la Asociación en cuestión presente los documentos recogidos en la cláusula tercera de este convenio, se emita la resolución correspondiente y, se haga

efectiva la aprobación de la justificación del año anterior. Se procederá al pago del restante 30% una vez se haya procedido a la justificación de la totalidad del gasto para cada ejercicio.

- 4- En cuanto al porcentaje que supone la subvención respecto del coste total de la actividad subvencionada es de un **34,04%**.
- 5- El importe de la subvención recibida por Ayuntamiento de Burgos junto con los ingresos que procedan de otras subvenciones, ayudas u otro tipo de recursos, no podrá superar el coste de la actividad subvencionada. Para acreditar dicho extremo deberá aportarse una declaración jurada en ese sentido.

QUINTA. JUSTIFICACIÓN ANUAL

1. Una vez finalizados los programas y servicios objeto del presente convenio, la **Asociación Española Contra el Cáncer, justificará las cantidades pactadas debiendo presentar**, en el plazo de 2 meses contados desde la finalización de cada periodo anual, teniendo como plazo **hasta el 28 de febrero del año siguiente**:
 - a) **Memoria de actividades ejecutadas**: Se presentará anualmente una Memoria con especificación de las acciones realizadas previstas en el Convenio de conformidad con la planificación anual, los resultados obtenidos, usuarios atendidos; los objetivos alcanzados, los problemas detectados, impacto del proyecto, presupuesto...
 - b) **Cuenta justificativa, memoria económica**: con la relación de la totalidad de gastos subvencionables realizados con cargo a la subvención concedida, indicando los siguientes datos: concepto, proveedor, nº de factura, fecha de pago, forma de pago e importe, entre otros. En concreto, se exigirá la presentación de los siguientes documentos:
 - i. Cuadro resumen gastos e ingresos
 - ii. Tabla normalizada relación de gastos presupuestados y realizados.
 - iii. Tabla normalizada gastos de personal [Si procede].
 - iv. Gastos de dietas y viajes [Si procede].
 - v. Facturas, nóminas y seguros sociales, declaraciones fiscales, justificantes de pago, ofertas solicitadas, contratos, etc. En general toda aquella documentación relativa a la justificación económica requerida según el Convenio.
 - vi. Si la subvención supera 60.000,00 €, últimas cuentas anuales aprobadas junto con el certificado de aprobación de las mismas e Informe de Auditoría si existiera.

c) Certificados y declaraciones responsables. Además de lo señalado en el apartado anterior, la entidad beneficiaria de la subvención deberá, a su vez, aportar la siguiente documentación:

1. Certificado de estar al corriente de AEAT.
2. Certificado de estar al corriente de Seguridad Social.
3. Certificado exención IVA [Si procede].
4. Certificado del Secretario o declaración responsable de recepción o no de otras subvenciones o ingresos públicos para financiar el programa/actividad subvencionado, especificando, en caso afirmativo, su procedencia y cuantía.
5. Certificado del Secretario o declaración responsable de:
 - a. El coste total del programa/actividad subvencionado
 - b. Que dicho coste total ha sido registrado en la contabilidad de gastos de la entidad beneficiaria.
 - c. El detalle de todos los ingresos que financian el coste total del programa/actividad subvencionado.
 - d. Que el importe total de las subvenciones/ingresos recibidos no superan el coste total subvencionado.
6. Certificado del Secretario del acuerdo de aprobación de la cuenta justificativa presentada y de los gastos imputados para la ejecución de la/s actuación/es objeto de subvención por el órgano competente de la entidad beneficiaria y Certificado del destino dado a la subvención recibida.
7. Certificado de disposición de documentación original.

2. Se considerarán gastos subvencionables los que cumplan los requisitos que se señalan a continuación:

a) Aquéllos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el Convenio y que estén ajustados al precio de mercado y que sean adecuados a los objetivos y contenidos del programa subvencionado de acuerdo con lo previsto en el Convenio. En concreto, serán subvencionables los siguientes tipos de gasto:

- i. Gastos de personal: Con el límite máximo del 85% del importe de la subvención concedida.
- ii. Otros gastos: Los demás gastos con el mínimo del 15%, derivado de la ejecución de los programas y servicios que se establecen en este Convenio.

b) En ningún caso serán gastos subvencionables:

- i. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - ii. Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - iii. Los gastos de procedimientos judiciales.
 - iv. Impuestos indirectos susceptibles de recuperación o compensación, impuestos personales sobre la renta.
 - v. Tributos municipales, prestaciones patrimoniales de naturaleza pública, ni precios públicos.
- c)** Los gastos subvencionables deberán estar pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. Los pagos superiores a 600 € se efectuarán a través de medios bancarios. Los pagos pueden ser acreditados mediante al menos una de las formas que se enumeran a continuación:
- i. Adeudo bancario nominativo que refleje el importe del documento de gasto.
 - ii. Transferencia bancaria nominativa.
 - iii. Certificado del banco firmado y sellado por el banco en el que se detalle que dicha factura ha sido efectivamente pagada.
 - iv. Cheque bancario nominativo acompañándose de su extracto bancario.
 - v. Extracto bancario nominativo.
 - vi. Pago nominativo realizado a través de Internet.
 - vii. Los gastos subvencionables pagados se acreditarán documentalmente mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa.
 - viii. Las facturas deberán cumplir con los requisitos exigidos en el RD. 1496/03 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de facturación por el que se regula las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido en consecuencia, en concreto deberá figurar en la factura:
 - Número de factura.
 - Fecha de expedición.
 - Nombre y apellidos o razón social tanto del emisor como destinatario de la factura.
 - NIF y domicilio tanto del emisor como del destinatario de la factura.
 - Descripción de las operaciones y fecha de realización.

- Tipo impositivo aplicado y cuota del I.V.A.

d) En ningún caso se admitirán tickets de caja registradora. El beneficiario de la subvención deberá figurar como destinatario de la factura y se deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.

e) Para la justificación de los gastos de personal se aportará la siguiente documentación:

- Nóminas mensuales y documentos de ingreso bancario.
- Documentos justificativos del abono de las cargas sociales (RLC y RNT más documento de ingreso bancario).
- Documentos justificativos del ingreso de las retenciones en concepto de IRPF. Modelo 111 del trimestre, más documento de ingreso bancario.
- Justificantes de pago.
- Contratos de trabajo.

- Deberá aparecer el logo del Ayuntamiento en aquellas acciones, publicaciones adquisiciones de propaganda que hayan sido subvencionados.
- En el caso de que el programa subvencionado haya sido financiado además de con la subvención recibida del Ayuntamiento de Burgos con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Para ello se presentará la Cuenta de Pérdidas y Ganancias o recursos. La justificación deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades indicadas.
- De conformidad con el artículo 69 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para aquellas entidades a las que la legislación específica les señale la obligación de llevar contabilidad, se señala que deberán presentar como cuenta justificativa los estados contables.
- El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, llevará aparejado el reintegro de la subvención municipal y en su caso al régimen sancionador según lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y su Reglamento R.D. 887/2006.

7. La Asociación deberá justificar la presente subvención, además de en los términos previstos en el presente Convenio conforme a lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto municipal correspondientes al ejercicio presupuestario de aplicación, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de la misma, Ordenanza General de Subvenciones y demás normativa que resultare de aplicación.
8. La Asociación deberá someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar el Ayuntamiento de Burgos y facilitar los datos que se le requieran, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

SEXTA. - DIFUSIÓN DE LOS PROYECTOS.

El Ayuntamiento de Burgos podrá utilizar la información de los proyectos objeto de este Convenio en su material y propaganda institucional.

La Asociación Española contra el Cáncer indicará que las actividades/s realizada ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Burgos, todo material que se edite, adquiera etc., con fondos del Convenio, deberá llevar el logo del Ayuntamiento de Burgos.

SÉPTIMA. -MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN.

Las partes podrán modificar o denunciar el presente documento en cualquier momento por mutuo acuerdo, en cuyo caso, deberán finalizarse las tareas de los Proyectos que estén en vigor.

En caso de actuación negligente por parte de la Asociación Española Contra el Cáncer que hiciera inviable la realización y ejecución de los proyectos objeto de este Convenio , el Ayuntamiento de Burgos podrá exigir la devolución del importe de la ayuda concedida, mediante procedimiento de reintegro de subvenciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el Real Decreto 88772006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Burgos.

OCTAVA. – ÓRGANO DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO.

Con el fin de verificar el cumplimiento de las actividades de este Convenio se establece una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes del Ayuntamiento y dos de la Asociación Española Contra el Cáncer. La Comisión de Seguimiento se reunirá cada mes.

Se establece como mecanismo de control y seguimiento la presentación por parte de los representantes de la Asociación Española Contra el Cáncer, un informe justificativo de las actividades desarrolladas, así igualmente le corresponderá a esta Comisión de seguimiento la coordinación de las actuaciones objeto de este convenio.

La Asociación Española Contra el Cáncer justificará, ante el Ayuntamiento de Burgos, los gastos realizados con la subvención concedida en los términos previstos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá examinar la realización y gestión de las actividades subvencionadas mediante este Convenio.

NOVENA. – INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO.

El Ayuntamiento de Burgos se reserva la facultad de interpretar las dudas que pueda plantear el presente Convenio.

DÉCIMA. - EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Son causas de resolución:

- El trascurso del plazo de vigencia del convenio.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.
Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificara a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de los anteriores previstos en el presente convenio o en otras leyes.

UNDÉCIMA. - CAUSAS DE REINTEGRO.

A falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevara consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones. Además, serán causas de reintegro aquellas que se establezcan en el art. 37 de la Ley 38/2003, en el art. 92.1 del Reglamento de desarrollo de la misma (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y demás normativa que resultare de aplicación.

DUODÉCIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.

En caso de litigio, ambas partes se someterán a la jurisdicción contencioso- administrativa de los Juzgados y Tribunales de Burgos.

Y en prueba de conformidad, los comparecientes firman el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicados.